

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO NUMERO O-004/2020
LICITACIÓN PÚBLICA 2020000002

NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROBERTO ENRIQUE CHOTO AMAYA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **INVERSIONES ACER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2020-1584.SEP.**, asentado en acta número **3930**, correspondiente a sesión ordinaria celebrada los días **21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, ratificado en dicha sesión, mediante el cual se adjudicó un (01) código requerido mediante la **Licitación Pública Número 2020000002** denominada “**ADECUACIÓN DE FARMACIA PARA ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTO DEL ISSS**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2020-1001.JUN., asentado en el acta número 3911 de fecha 15 DE JUNIO DE 2020, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a la adecuación de Farmacia General de Medicamento Domiciliar, para el fortalecimiento al servicio de entrega de medicamento domiciliar a los derechohabientes del ISSS, y que funcione como un centro logístico y centralizado para la preparación y despacho de paquetes de medicamento domiciliar, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
111501130	ADECUACIÓN DE FARMACIA PARA ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTO	*ADECUACIÓN DE FARMACIA PARA ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTO DEL ISSS*	PRINCIPAL	MNT	\$179,931.60	\$179,931.60
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:						\$179,931.60

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO.

- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día seis de octubre de dos mil veintiuno; plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El plazo de ejecución de la obra iniciará a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva y tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendario. Dentro de dicho plazo de ejecución total, se encuentra

contemplado el tiempo necesario para la obtención de los materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza. La contratista deberá contemplar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al plazo de ejecución de la obra.

- 3. ORDEN DE INICIO.** La ejecución de la obra deberá iniciar a partir de la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. Cuando el Administrador del Contrato no fuese la Jefatura de la División de Infraestructura, ésta siempre formará parte de la emisión de la Orden de Inicio. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo establecido, el Administrador del Contrato emitirá nota hacia la Contratista, indicando sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2020-1001.JUN., de fecha 15 de junio de 2020, contenido en el acta número 3911 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción servicio, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Artículo 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga de conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- 2. SUPERVISOR DE LA OBRA.** La Supervisión de la Obra será: Técnico de Infraestructura del Departamento de Supervisión, o quien lo sustituya interina o permanentemente; y tendrá (n) las responsabilidades siguientes:

- 2.1. Otorgar en un plazo máximo de tres (3) días calendario respuesta técnica a toda consulta que realice la contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro de este contrato. Es importante indicar que aquellas respuestas técnicas que demanden de manera obligatoria ser emitidas por el área encargada del Diseño del Proyecto, el Supervisor deberá emitir de manera oportuna nota hacia el Administrador del Contrato, en la cual se indique ampliamente los problemas encontrados y la justificación de requerir la respuesta por parte del área encargada del Diseño del Proyecto. El Administrador del Contrato remitirá la documentación a la Jefatura del Departamento de Diseño, para dar la respuesta correspondiente.
- 2.2. Estar a cargo del seguimiento de la ejecución del o los procesos constructivos tanto físico como financiero a lo largo del proyecto desde que se emita la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales.
- 2.3. Autorizar el inicio de procesos constructivos claves y aprobar la terminación de cada uno de ellos.
- 2.4. Controlar el trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos.
- 2.5. Inspeccionar y certificar la cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago.
- 2.6. Inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra ejecutada, incluyendo las memorias de cálculos y cuadros de estimación, para estimar pagos correspondientes.
- 2.7. Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad.
- 2.8. Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del presente contrato.
- 2.9. Ordenar el paro, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones.
- 2.10. No aprobar o aceptar trabajos contrarios a las estipulaciones de la Base de Licitación en referencia o del presente contrato.
- 2.11. Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y/o a la Contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo.

3. FACULTAD DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA: La Jefatura de la División de Infraestructura del ISSS está autorizada para recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- 3.1. Aprobar los pagos de acuerdo al avance físico y financiero relacionado con las solicitudes de pago presentadas a cobro por la Contratista, previa aprobación de la Supervisión del proyecto y el Administrador del Contrato.
- 3.2. Informar detallada y oportunamente al Director General o al Consejo Directivo del ISSS, acerca de los atrasos e incumplimientos de la Contratista, a fin de que se impongan las multas correspondientes. Así como también presentar y gestionar las órdenes de cambio juntamente con UACI.
- 3.3. Todas las demás atribuciones o acciones que le confieren los documentos contractuales y demás instrucciones que le diere el ISSS.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES. Las obligaciones de la Contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los otros documentos contractuales, son las siguientes:

- 1.1. Asignar un Residente de Proyecto que cumpla con lo mínimo establecido en el subnumeral 2.2.2. de la Base de Licitación en referencia.
- 1.2. Asignar un Gerente de Proyecto (de preferencia como Profesional graduado de Ingeniero Civil o Arquitecto) con un mínimo de un (1) año de experiencia a nivel de Dirección, Administración, Gerencia o Jefatura de Departamento en el sector público o privado, relacionada directamente con la ejecución de proyectos de Ingeniería y Arquitectura. Es obligación de la Contratista, someter a aprobación de la Supervisión previo a su contratación el Profesional que asignará como Gerente.
- 1.3. Asignar al Encargado de la Obra Eléctrica que cumpla con lo mínimo establecido en el subnumeral 2.2.3. de la Base de Licitación en referencia.
- 1.4. Ejecución y Administración de la obra.

- 1.5. Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos.
- 1.6. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la Ley.
- 1.7. Pagar las planillas.
- 1.8. Realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución.
- 1.9. Cumplir con los planes de seguridad e higiene propios y del ISSS, además de mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente identificado, por ejemplo a través del casco protector de colores, camisetas, carnet u otros; así mismo, deberá contar con su equipo completo de seguridad industrial, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- 1.10. Mantener actualizado el Programa Físico Financiero de la Obra.
- 1.11. Asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.
- 1.12. Asistir a reuniones de forma periódica y en cualquier momento que lo requiera la marcha del proyecto, la Supervisión y/o Administrador del Contrato. La Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones que emita la Supervisión y/o Administrador del Contrato. Se redactará un Acta de cada reunión y firmarán los presentes e involucrados en esa reunión en acto de conformidad sobre la misma. Se llevará un acta por cada reunión efectuada.
- 1.13. Podrá retirar del proyecto, la maquinaria utilizada durante la ejecución en éste, previa autorización escrita del Supervisor del ISSS.
- 1.14. Será responsable por cualquier reclamo de terceros, que surja de la violación de cualquier Ley o Reglamento cometida por él o sus empleados; liberando expresamente al ISSS de cualquier responsabilidad.
- 1.15. Ningún miembro del personal de la Contratista asignado al proyecto a tiempo completo, podrá prestar a título personal, con o sin remuneración, sus servicios Profesionales a otra persona natural o jurídica o a otro proyecto de la misma contratista, dentro de la jornada de trabajo destinada al proyecto objeto de la presente contratación.

- 1.16. Será responsable de realizar levantamiento del sitio donde se realizarán las obras, verificar cantidades y volúmenes de obra.
- 1.17. Será responsable de suministrar los materiales, equipo y maquinaria, mano de obra y demás insumos para la completa realización de la obra.
- 1.18. En los casos que sea necesario desmontar objetos, cuidar y proteger todos los elementos desmontados o no, para evitar que sufran daño durante la ejecución de las obras, realizar el trabajo incluyendo las reinstalaciones que fueren necesarias, todo, con eficiencia, alto nivel de calidad y dentro del plazo estipulado. Para efectos de control de estos trabajos deberá utilizar el Anexo denominado ELEMENTOS DESMONTADOS QUE NO SE INCORPORARAN A LA OBRA (INVENTARIO DE ELEMENTOS DESMONTADOS) de la Base de Licitación en referencia.
- 1.19. Será el responsable de cuidar de todos los elementos y/o accesorios desmontados y también de aquellos que no puedan ser desmontados, por lo que deberá entregarlos funcionando tal y como los reciba al inicio de la obra. Caso contrario, correrá por su cuenta y sin derecho a compensación adicional la reposición por elementos nuevos de igual o mejor calidad, según sea el caso.
- 1.20. Será el único responsable de la calidad de los trabajos, por lo que deberá implementar un control de calidad, el cual deberá hacer del conocimiento de la Supervisión del ISSS.
- 1.21. Por otra parte la Contratista tiene la obligación de reconstruir, reparar, restaurar sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuvieran más allá del control de la Contratista.
- 1.22. Proporcionará al Administrador del Contrato o a la Supervisión del ISSS, las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos según especificaciones técnicas y demás Documentos Contractuales.
- 1.23. No procederá a cubrir un proceso constructivo, con procesos constructivos subsiguientes antes de la aceptación por parte de la Supervisión del ISSS.
- 1.24. Estará obligada, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, a descubrir las partes de trabajo que hubiese cubierto en contravención con lo dispuesto en el literal anterior de esta cláusula. La Contratista restaurará dichas

partes de la obra, de acuerdo con las Normas exigidas por las especificaciones y a correr con los costos del retiro, demolición, remoción o cualquier actividad necesaria así como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable.

- 1.25. No se ejecutará trabajo alguno, ni se usarán materiales sin la vigilancia adecuada o inspección de la Supervisión del ISSS. La omisión del rechazo de cualquier trabajo o material defectuoso, en ninguna forma impedirá su rechazo en lo futuro, al descubrirse dicho defecto, ni obligará al ISSS a su aceptación final.
- 1.26. Hasta la aceptación de la obra por parte de la Supervisión del ISSS, la obra se hallará bajo el cuidado y responsabilidad de la Contratista, quien tendrá todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma causadas por cualquier razón, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra.
- 1.27. La Contratista presentará un Programa Físico Financiero proyectado, legible, el cual deberá contemplar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el numeral 4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA de Base de Licitación en referencia, conteniendo de acuerdo al Plan de Oferta, las actividades a desarrollar (ya sea de forma detallada o agrupada, la cual dependerá de la logística propuesta por la Contratista para la ejecución del proyecto), mediante el método de barras (Diagrama de GANTT), estableciendo los tiempos para cada una de las partidas descritas y/u otras actividades que la contratista considere necesario agregar. Este servirá una vez emitida la Orden de Inicio, para llevar el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos, por lo que deberá definir claramente la ruta crítica. Mismo que será actualizado en función al desarrollo del proyecto, y deberá ser presentado cada vez que el Administrador del Contrato y/o la Supervisión del ISSS lo soliciten.
- 1.28. Deberá presentar los documentos técnicos solicitados en los sub numerales 2.2.4 ORGANIGRAMA MÍNIMO y 2.2.5 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO OFERTADO, ambos de romano III de la Base de Licitación en referencia.
- 1.29. Presentará informe mensual o de acuerdo a la periodicidad que le establezca el Administrador del Contrato, el cual debe incluir como mínimo:
 - 1.29.1. Descripción de los trabajos realizados.

- 1.29.2. Control de calidad implementado para los materiales y/o productos incorporados al proyecto.
 - 1.29.3. Avance Físico y Financiero del Proyecto.
 - 1.29.4. Álbum Fotográfico.
2. **BITÁCORA.** Para mayor facilidad de la comunicación en el campo, se establece el sistema de Bitácora, cuyo suministro correrá por cuenta y a costo de la Contratista, la cual deberá ser de acuerdo al formato establecido por la Supervisión. Podrán escribir en la Bitácora la Supervisión de la Obra, el Administrador del Contrato, Residente de Proyecto, el Gerente del Proyecto y Encargado de la Obra Eléctrica, o a quien el Administrador del Contrato autorice. La Bitácora permanecerá en el lugar de la obra debidamente resguardada, a partir del día que sea emitida la Orden de Inicio. Toda comunicación escrita se hará en original y dos (2) copias, así: la original y una (1) copia será para el ISSS, y una (1) copia será para la Contratista, deberá utilizar papel químico. El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la anotación. La contratista será el responsable de proporcionar las Bitácoras necesarias durante todo el desarrollo del proyecto. La Contratista entregará la Bitácora a la Supervisión de la obra, debidamente encuadernada, indicando el número del presente contrato y nombre del proyecto, con los distintos tomos (si los hubiere) debidamente numerados correlativamente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra.
3. **GERENTE DE PROYECTO.** El Gerente de Proyecto tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:
- 3.1. Ser el representante de la Contratista ante el Administrador del Contrato y/o con la Supervisión de la Obra.
 - 3.2. Tendrá como responsabilidad la Dirección General de la Obra por parte de la Contratista y velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 3.3. Se dedicará a la obra llevando el control del desarrollo administrativo del Proyecto y del Contrato y tendrá autoridad suficiente para actuar en nombre de la Contratista durante su desarrollo. La sola designación del Gerente del Proyecto por parte de la Contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que esté autorizado para recibir, en nombre de la contratista, cualquier

notificación que deba hacersele, inclusive para procedimientos de imposición de multas y penalidades.

- 3.4. En caso que durante la ejecución del proyecto, el Gerente del Proyecto no pueda continuar en su cargo, la Contratista notificará esta situación, por escrito al Supervisor y Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la Contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte del Supervisor y Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Gerente de Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el literal b) del numeral 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de la Base de Licitación en referencia.
- 3.5. En caso de falta del Gerente de Proyecto, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida a la Supervisión del ISSS y Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un Gerente interino, quien hará las veces del Gerente de Proyecto y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que la Contratista haya efectuado la designación del Gerente de Proyecto interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el Supervisor podrá ordenar la cesación temporal de los trabajos hasta que se presente al lugar de la obra el personal que sustituirá al que falte. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. El Administrador del Contrato podrá solicitar a la Contratista la destitución del proyecto, por causas justificables, del Gerente del Proyecto o cualquier otro personal Técnico, debiendo hacerlo de su conocimiento por escrito, decisión que la Contratista deberá ejecutar dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, la Contratista deberá presentar al Supervisor y Administrador del Contrato, las credenciales técnicas del o los candidatos a ocupar el(los) cargo(s) para la aprobación respectiva; cabe mencionar que en estos casos no es aplicable la penalidad por cambio de Profesional.

- 3.6. Coordinar y discutir con el Administrador del Contrato y/o con la Supervisión de la Obra, los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 3.7. Coordinar reuniones de carácter general con el Administrador del Contrato y/o con la Supervisión de la Obra.
 - 3.8. Firmar y presentar al Administrador del Contrato y la Supervisión de la Obra las estimaciones de avance, para su trámite de pago.
 - 3.9. Llevar actualizado el Control Físico Financiero de la Obra.
 - 3.10. Presentar en un tiempo (días calendario) según lo requerido por escrito por el Administrador del Contrato y/o el Supervisor del ISSS, información relacionada con el avance físico – financiero de la obra, informes técnicos, planos y otros documentos que se apeguen a las necesidades del desarrollo del proyecto. La falta de entrega de uno o varios informes se hará acreedor de una penalidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00), por cada vez y será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar.
 - 3.11. Colaborar con el Administrador del Contrato y/o con el Supervisor de la Obra para el buen desarrollo del proyecto.
 - 3.12. Mantendrá una copia de los documentos descritos en la cláusula del presente contrato denominada “DOCUMENTOS CONTRACTUALES”, además de todos los documentos que se generen entre las partes, Constructor e ISSS, desde la entrada en vigencia del presente contrato y/o durante la ejecución del mismo, copias que conservará siempre para fácil consulta.
 - 3.13. Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y demás documentos contractuales.
- 4. RESIDENTE DE LA PROYECTO.** El Residente tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:
- 4.1. Dirigir las actividades de la Contratista en la obra.
 - 4.2. Llevar actualizado el Control Físico - Financiero de la Obra.
 - 4.3. Coordinar las actividades en la obra con la Supervisión del ISSS.
 - 4.4. Colaborar con la Supervisión para el buen desarrollo de las obras.
 - 4.5. Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el presente contrato y demás documentos contractuales.

4.6. Se dedicará a la obra a tiempo completo, por lo cual deberá permanecer el cien por ciento (100%) del tiempo en obra.

En caso que la persona designada en la oferta de la Contratista como Residente de Proyecto no pueda ser asignada a éste, la Contratista deberá presentar a la Supervisión de la Obra las Credenciales Técnicas del candidato a sustituir, para su aprobación por parte del Administrador del Contrato. Tanto en el caso contemplado en el párrafo anterior, como en el caso en que, durante la ejecución del proyecto, el Residente del Proyecto no pueda continuar en su cargo, la Contratista notificará esta situación, por escrito a la Supervisión y Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte de la Contratista y someterá al nuevo candidato a aprobación por parte de la Supervisión y Administrador del Contrato. En todo caso, el nuevo Residente de Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el sub numeral 2.2.2 RESIDENTE DE PROYECTO de la Base de Licitación en referencia, cada vez que la Contratista solicite y materialice un cambio de Residente de Proyecto, independientemente de cumplir con el procedimiento respectivo, se hará acreedor de una penalidad de doscientos dólares (\$200.00), que será descontada sin trámite alguno de la próxima estimación a cobrar. En caso de falta del Residente del Proyecto, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad o similares, la Contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un Residente interino, quien hará las veces del Residente del Proyecto y tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del Currículum Vitae del sustituto, quien deberá cumplir los mismos requisitos y presentar al menos la misma preparación académica y experiencia que el profesional a sustituir. Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que la Contratista haya efectuado la designación del Residente del Proyecto interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el Supervisor podrá ordenar la cesación temporal de los trabajos hasta que se presente al lugar de la obra el personal que sustituirá al que falte. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual.

5. **REUNIÓN PREVIA.** Antes de que el Administrador del Contrato entregue a la Contratista la Orden de Inicio, acordarán y realizarán una reunión previa en la que

participarán el Administrador del Contrato, la Supervisión de la Obra, el Gerente y Residente de Proyecto, con el propósito de:

- 5.1. Hacer visita previa a las instalaciones donde se desarrollarán las obras para constatar si las condiciones son las adecuadas para iniciar las actividades.
- 5.2. Coordinar el trabajo a realizar.
- 5.3. Dar mayor orientación sobre las responsabilidades y obligaciones de cada parte.
- 5.4. Establecer la fecha en la que la Contratista entregará la Supervisión el Programa de Trabajo actualizado.

6. RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Cuando la Contratista, o los empleados de éste, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión o descuido, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado similar o igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. La Contratista, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir, según fuese ordenado, o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio. La Contratista expresamente exime al ISSS, así como a los funcionarios y empleados de éste, de cualquier requerimiento, juicio, demanda o reclamo presentado con motivo de cualquier lesión o daño sufrido por un tercero o su propiedad, a causa de las operaciones de la Contratista, de la ejecución negligente de las medidas de seguridad en el trabajo.

- 7. LIBROS Y CUENTAS.** La Contratista llevará, con relación a este proyecto, los libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme, procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del presente contrato, o en relación con el mismo. Para los efectos de esta sección todo lo mencionado anteriormente se denominará las "cuentas". La Contratista llevará las cuentas durante el plazo de vigencia del presente contrato y las conservarán durante un período de diez (10) años, posteriores a la liquidación final. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la inspección y auditoria por el ISSS. La Contratista facilitará al ISSS los

medios adecuados, los Registros y Libros necesarios para efectuar dichas inspecciones y auditorías. Los Libros y Cuentas anteriormente definidos constituyen el único documento probatorio para establecer los movimientos financieros en la ejecución del presente contrato teniendo el valor de plena prueba.

8. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

8.1. La Contratista deberá presentar un Informe Final al Administrador del Contrato, previa aprobación de la Supervisión (impreso y digital en formato editable), antes de la liquidación, el cual cubra como mínimo los siguientes aspectos:

8.1.1. Descripción de los trabajos realizados.

8.1.2. Control de calidad implementado para los materiales y/o productos incorporados al proyecto.

8.1.3. Avance Físico y Financiero del Proyecto.

8.1.4. Álbum Fotográfico.

8.2. El Supervisor del proyecto preparará y presentará al Administrador del Contrato cuando se le solicite, un informe que cubra los siguientes aspectos:

8.2.1. Relación valorada de los trabajos ejecutados.

8.2.2. Medios, equipo y personal puestos en la ejecución de los trabajos conforme al Programa de Trabajo.

8.2.3. Descripción de los aspectos más relevantes que han tenido lugar en la obra.

8.2.4. Resumen del historial de los aspectos relevantes acaecidos durante el periodo de ejecución.

8.2.5. Álbum fotográfico.

9. INFORME FINAL DEL CONSTRUCTOR. La Contratista deberá entregar un informe final en un (1) original y copia (impresa y digital) conteniendo el consolidado y detalle de todas actividades y obras ejecutadas en el desarrollo del proyecto. Este informe deberá ser entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación de la Supervisión del ISSS y antes de la liquidación.

10. PLANOS COMO CONSTRUIDO: La Contratista al terminar el proyecto entregará al Administrador del Contrato: dos (2) juegos de planos impreso (1 original y copia), un (1) CD (disco compacto) de los planos impresos escaneados a color debidamente firmados por la Contratista y Supervisión, y dos (2) CD (disco compacto) conteniendo los archivos de los mismos planos en formato digital reproducibles (AUTOCAD), estos

planos serán una actualización de “como construido” correspondientes a las alteraciones al proyecto original, asimismo se deberá entregar en una USB todos los planos en los formatos mencionados anteriormente. Dichos planos serán parte del INFORME FINAL de la Contratista, mismo que será entregado previo a la recepción definitiva del proyecto y a la cancelación del pago final. El Administrador del Contrato, deberá remitir copia de los planos “Como Construido”, a las autoridades del Centro de Atención, para que éste a través de su Jefatura de Mantenimiento y/o Administrador del Centro de Atención, asuma el proceso de verificación y seguimiento de la calidad de obra ejecutada por la Contratista durante el período que cubre la Garantía de Buena Obra, de la cual también le será remitida una copia.

- 11. ORDEN DE CESACIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS, RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO.** Siempre que el Supervisor del ISSS constatare que la obra o una parte de ella, o cualquiera de sus componentes, está siendo ejecutada por la Contratista de manera que no cumple en su totalidad con la calidad requerida, o con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, o que se trata de trabajo defectuoso o no autorizado, el Supervisor del ISSS podrá ordenar a la Contratista por nota o por anotación en Bitácora, la cesación temporal de los trabajos, total o parcialmente, orden que deberá ser cumplida por la contratista inmediatamente la reciba. Si la Contratista no acatara de inmediato la orden de cesación temporal, se considerara una causal para caducar el presente contrato. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el Supervisor en ningún caso implicará prórroga del plazo contractual. La Contratista corregirá, retirará y/o restaurará de manera aceptable para el Supervisor del ISSS, por su cuenta, cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpla con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración.
- 12. MANTENIMIENTO DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN.** La obra en ejecución deberá estar libre de obstáculos para facilitar el transporte de materiales y personal. Todos los sitios de trabajo deben ser accesibles para la inspección y Supervisión. La Contratista deberá tener cuidado de no colocar materiales donde se dañen los recursos naturales y/o perjudiquen el libre tráfico peatonal. Se prohíbe expresamente a la Contratista quemar cualquier producto proveniente de la construcción. Todo

material a desalojar deberá ser depositado en botaderos identificados por la Contratista en cumplimiento de la Legislación Ambiental aplicable, sea Nacional o Municipal.

- 13. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL A IMPLEMENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Será responsabilidad de la Contratista ejecutar las obras y adoptar medidas encaminadas a la protección ambiental con el fin de mitigar los impactos ambientales durante todo el período que dure el presente contrato. La contratista deberá considerar la utilización de barreras provisionales para mitigación de polvo u otros agentes de contaminación hacia las demás áreas de la edificación o edificaciones adyacentes. El ISSS no será responsable por la inobservancia de parte de la Contratista de cualquier contravención a la legislación ambiental aplicable, recayendo sus consecuencias exclusivamente sobre la contratista.
- 14. PREVENCIÓN E INFORMES DE ACCIDENTE.** La Contratista, en todo tiempo, tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes y cumplirá con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación aplicable. La Contratista tomará, con relación a los trabajos que se realizan, las medidas de seguridad tendientes a protegerlos adecuada, continua y permanentemente de cualquier daño o pérdida que les pudiera afectar, tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores. La Contratista se obliga a cumplir con todas las Leyes y Reglamentos Laborales, de Seguridad, Prevención y demás Legislación aplicable, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras, o cerca de él, permitiendo, al mismo tiempo, que el Supervisor del ISSS verifique, durante las inspecciones, las veces que lo estime conveniente, el cumplimiento de esta obligación. En caso que cualquier operación, actividad, condición o práctica fuere considerada peligrosa por el Supervisor y por el Comité de Seguridad del ISSS notificará por escrito a la Contratista, quien, inmediatamente, tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todos los requerimientos establecidos por la Ley. Lo antes establecido no exonera a la Contratista de su responsabilidad de trabajar en forma segura durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte o pudiera resultar en lesiones a la persona o en daños a la propiedad de un tercero, que resulte de o involucre cualquier acción u omisión de

la Contratista, o de sus empleados y que procediese de cualquier forma de la ejecución del presente contrato, la Contratista enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso al Supervisor del ISSS, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados.

En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente la Contratista está obligada a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar el posible daño o pérdida. Asimismo, la Contratista deberá informar por escrito al ISSS de todo accidente que recaiga sobre cualquiera de sus trabajadores y que requiera de mayor intervención que primeros auxilios in situ, dentro del plazo establecido en esta misma condición.

- 15. SEGURIDAD SOCIAL.** La Contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. La Contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por él, así como por personal relacionado directa o indirectamente con los trabajos.
- 16. HORARIO DE TRABAJO.** El horario de trabajo será el estipulado por la Contratista en su oferta o al inicio de la ejecución del proyecto, cumpliendo con lo estipulado en la Legislación Laboral Salvadoreña. El ISSS no reconocerá pagos adicionales por labores en horario extraordinario, días no laborales o días de asueto legales a la Contratista. En el caso que la Contratista implemente jornada adicional fuera de dicho horario de trabajo (incluye días no laborales o días de asueto legales), deberá notificar por escrito al Supervisor con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar cualquier parte importante de la obra, autorizada previamente por la Supervisión, a fin de garantizar su presencia en dicha operación.
- 17. BOTADEROS PARA DESALOJOS.** Los botaderos a ser utilizados para la disposición de los desalojos de desperdicios son de exclusiva responsabilidad de la Contratista y deberán ser previamente aprobados por las autoridades establecidas por la Legislación aplicable, sea éstas Nacionales o Municipales.
- 18. LIMPIEZA FINAL.** Antes de la Recepción Final de la obra, la Contratista deberá limpiar toda el área de trabajo y demás áreas aledañas utilizadas, de basura,

materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipo. Esta limpieza es una de las obligaciones contractuales a cargo de la Contratista y no se le hará ningún pago adicional en este concepto.

- 19. CONTROL DE CALIDAD.** La Contratista será el responsable del Control de Calidad del proyecto y presentará a la Supervisión del ISSS la información de la gestión del control de calidad que lleva en la obra, poniendo a su disposición cuantos documentos y explicaciones o informes le sean solicitados. El Supervisor del ISSS, será el responsable de verificar, asegurar la calidad y la correcta ejecución de los procesos constructivos en la obra. Este tendrá que inspeccionar las obras para verificar que se cumpla con eficiencia y eficacia las obligaciones de la Contratista, de conformidad a las especificaciones Técnicas y demás requisitos, términos, estipulaciones y condiciones establecidas en la Base de Licitación en referencia y demás documentos contractuales.
- 20. EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá obtener de las autoridades salvadoreñas correspondientes los permisos de entrada legal y residencia con autorización para trabajar en El Salvador para el personal no salvadoreño que desee emplear en la obra. La Contratista será responsable de todos los trámites y gastos relacionados con la salida del territorio salvadoreño de los empleados no salvadoreños que haya contratado fuera de El Salvador para trabajar en este contrato, cuando los servicios de dicho empleado ya no sean requeridos, o cuando fuese ordenado por las autoridades salvadoreñas competentes y/o por la representación oficial en El Salvador del País de Origen de dicho empleado.
- 21. SUBCONTRATOS.** La contratista deberá consignar toda la información relativa a las personas Naturales o Jurídicas a subcontratar (incluido la experiencia) y además deberá describir las actividades a subcontratar. Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales, la Contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el ISSS. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el ISSS. La Contratista para la presente contratación podrá subcontratar los siguientes servicios: aire acondicionado e instalaciones eléctricas. La Contratista sólo podrá subcontratar con terceros cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás Leyes. Por otra parte, el subcontratista sólo ostentará derechos

frente a la Contratista, por razón de la subcontratación y frente al ISSS, responderá siempre a la Contratista de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del presente contrato y demás documentos contractuales. La Contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo a su oferta, a la aprobación del ISSS en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posterior a la emisión de la Orden de Inicio, presentando evidencia de que el subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo y de que ha garantizado suficientemente el pago a su favor por lo que deberá entregar los siguientes documentos:

- 21.1. Declaración Jurada en Acta Notarial, firmada por el Representante Legal o Apoderado del subcontratista en la cual exprese que no se encuentra impedido para subcontratar, conforme a lo regulado en el Artículo 26, y que no incurre en ninguna incapacidad para contratar de las establecidas en el Artículo 25, ambos de la LACAP y que la información proporcionada para la presente contratación es veraz.
- 21.2. Fotocopia Certificada por Notario de Documento Único de Identidad (DUI) del subcontratista o su Representante Legal, en caso de extranjero presentar fotocopia certificada por Notario del pasaporte o Carnet del Residente.
- 21.3. Fotocopia Certificada por Notario de Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) del subcontratista.
- 21.4. Fotocopia Certificada por Notario de Tarjeta de IVA del subcontratista.
- 21.5. Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o de Escritura Pública de Transformación o Modificación, según el caso, siempre que en estos últimos reúnan en todas las cláusulas que rigen la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio o por el ente autorizado en el País de Origen del subcontratista para tal fin, para Personas Jurídicas.
- 21.6. Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada, inscrito en el Registro de Comercio (si ese fuera el caso) o por el ente autorizado en el País de Origen del subcontratista para tal fin, para Personas Jurídicas.
- 21.7. Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de elección de Junta Directiva o de Administración Única en su caso, inscrita en el Registro de Comercio o

por el ente autorizado en el País de Origen del subcontratista para tal fin, para Personas Jurídicas.

- 21.8. Original o Fotocopia Certificada de la Constancia de la respectiva Matrícula de Comercio vigente o su renovación, o Certificación que pruebe en forma fehaciente que aquella está en trámite de ser concedida o renovada, según sea el caso. (Inc. 2o. del Art. 101 Ley del Registro de Comercio).

El ISSS, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, aprobará o no aprobará el subcontrato propuesto. Queda prohibido a la Contratista emplear a los subcontratistas no aprobados por el ISSS, debiendo suministrar al ISSS copia de los subcontratos autorizados que suscriba en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación de dichos subcontratos. Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el ISSS, ni relevará a la Contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del presente contrato, las Garantías rendidas ante el ISSS y demás documentos contractuales. La Contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP.

- 22. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN.** Serán por cuenta y responsabilidad de la Contratista las retenciones de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en la obra. La Contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la Legislación salvadoreña. La Contratista acepta que el ISSS podrá practicar inspecciones en sus planillas de pagos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Administradoras de Fondos de Pensiones relativas al proyecto, obligándose a ponerlas a la disposición del ISSS cuando este así lo requiera. Ante la negativa por parte de la Contratista a suministrar al ISSS la información y la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de la solicitud hecha por el ISSS, el Administrador del Contrato notificara al Departamento de Afiliación e Inspección, para que inicien el procedimiento de verificación del cumplimiento de Seguridad Social conforme a la Ley del Seguro Social.

- 23. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** La Contratista acepta y se obliga especialmente a suministrar al ISSS, a requerimiento de éste, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto del presente contrato, sin que tal evento incremente el costo pactado del presente contrato. Asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el ISSS estime necesarias. El ISSS será el único propietario de toda la información producida por efectos del presente contrato. Por tanto, toda la información producida referente al presente contrato por parte de la Contratista y todos sus informes y documentos serán considerados como confidenciales por parte de la Contratista, a excepción del conocimiento oficial que de ellos tendrá el ISSS. Toda esta información deberá ser entregada totalmente al ISSS previamente al Pago Final. La Contratista no revelará, sin previo consentimiento escrito del ISSS, a terceros o personas ajenas al cumplimiento del presente Contrato, pormenores referentes al mismo o sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el ISSS o en su nombre, que se relacione con el presente Contrato. Todo lo revelado al personal y empleados de la Contratista a efectos de cumplimiento del presente contrato será confidencial y no excederá de lo estrictamente necesario para cumplir sus tareas. Ningún miembro del personal Directivo, Técnico, Auxiliar o Administrativo de la Contratista podrá hacer uso de la información obtenida como resultado de la ejecución de su trabajo, para fines que no sean los contemplados en el presente Contrato. La Contratista, en caso que sea requerido por la Supervisión, se obliga a entregar a la finalización del trabajo y previamente al Pago Final, todos los documentos producidos durante la ejecución del mismo, tales como mapas, levantamientos, libretas de campo, estadísticas procesadas, planos, etc. La Contratista no utilizará ninguno de los documentos contractuales o información referente al proyecto para una finalidad distinta del cumplimiento del presente contrato. Todos los documentos contractuales, excepto el propio contrato, seguirán siendo propiedad del ISSS y si este lo requiere, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones de la Contratista con respecto al presente contrato.
- 24. CESIONES Y TRANSFERENCIAS.** Se prohíbe a la Contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del presente contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de

persona Natural o Jurídica alguna. El incumplimiento, por parte de la Contratista, a lo expresado en esta sección es causal de caducidad del presente contrato, pudiendo el ISSS dejarlo sin efecto con responsabilidad para la Contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente y hacer efectivas las Garantías.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **O-004/2020** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SEXTA. GARANTÍA DE BUENA OBRA:

La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período de un (1) año; el plazo de la vigencia de ésta Garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la Garantía la cual no podrá ser menor de un año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será el Administrador del Contrato, quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al Titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción definitiva.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Obra:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato y estará vigente hasta el plazo de ejecución de la obra y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en la Base de la Licitación en referencia y en el presente contrato y deberá de ser entregada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al cien por ciento (100%) antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el cinco por ciento (5%) de retención establecido en la LACAP.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibir el anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.
- 2. ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:
 - 2.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3. EFECTIVIDAD.** En caso de que la División de Infraestructura del ISSS verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. El monto del presente contrato será pagado a la Contratista por medio de pagos a medida que avance el trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los servicios prestados en la Ejecución de la Obra y aceptados por División de Infraestructura, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, y en su caso penalidades si las

hubiere y toda otra suma cuyo pago sea a cargo de la Contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todos los trabajos ejecutados cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva a la Contratista de su responsabilidad por los trabajos sobre los cuales se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable a la Contratista. El ISSS hará los pagos a la Contratista sobre la base de los estimados aprobados por el Administrador del Contrato. Por medio de los estimados el Administrador del Contrato certificará las cantidades de trabajo ejecutadas según informe emitido por la Supervisión de la obra. Las estimaciones deberán ser presentadas por la Contratista al ISSS, para ser revisadas por el Supervisor y aprobadas por el Administrador del Contrato; o en su defecto devolver la estimación para que sea corregida. La liquidación final del presente contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo, por el Supervisor y Administrador del Contrato mediante un Acta de Recepción Definitiva. Los pagos a la Contratista por los trabajos ejecutados bajo contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). El monto de la última estimación no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del monto vigente del presente contrato, y la misma estará sujeta a retención siendo cancelado con posterioridad a la recepción definitiva del proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Art. 112 de la LACAP. Las estimaciones cubrirán períodos mensuales de ejecución de obra y deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos y de la manera que sea requerida por la Supervisión del ISSS.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la factura y Acta de Recepción (cuando aplique) en la Sección Trámite de Pago del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
3. **CONDICIONES GENERALES.**
 - 3.1. Las facturas serán emitidas para Consumidor final, deben incluir IVA y detallando retención del uno por ciento (1%).

3.2. Se elaborará una factura Duplicado-Cliente. Dicha factura debe ser autorizada por la División de Infraestructura del ISSS, en el período establecido y con base a los trabajos realmente ejecutados.

4. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. El ISSS pagará a la Contratista contra el avance de la obra. Para todo trámite de cobro, la contratista deberá presentar un (1) original a color y cuatro (4) copias, más tres (3) copias digitales (CD o USB) los documentos correspondientes al mes sujeto a cobro, los cuales son:

4.1. Factura Duplicado Cliente con IVA incluido, la cual deberá contener la siguiente información: nombre del proyecto, número de la Base de Licitación en referencia y el presente contrato, período que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso que lo hubiere) y acta de recepción (cuando aplique). Esta factura deberá estar firmada por el Jefe de la División de Infraestructura en señal de aprobación de la estimación.

4.2. Memoria de cálculo de la estimación a cobro autorizada por la Supervisión y cuadros resumen autorizados por la Supervisión y Administrador del Contrato. Esta será presentada en original y dos (2) copias, más las copias en digital descritas; las cuales serán para la División de Infraestructura. A la Sección Trámite de Pago, será remitido únicamente los cuadros resumen que respalden el monto de la estimación objeto de cobro.

4.3. Para el primer pago deberá presentar:

4.3.1. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS; este será presentado únicamente en dos (2) ejemplares de la documentación a entregar, quedando uno (1) en la División de Infraestructura y el otro objeto de remisión hacía la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería.

4.3.2. Fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

4.3.3. Fotocopia de la Orden de Inicio,

4.3.4. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación emitida por el Consejo Directivo del ISSS,

4.3.5. Fotocopia de Notificación de Adjudicación,

4.3.6. Fotocopia de la Constancia de Entrega de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo emitida por Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI (cuando aplique).

4.4. Último recibo pagado de Cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentre en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la presente bases, la entrega de dichos documentos la hará la Contratista en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

5. CONTROL FINANCIERO.

5.1. RECOMENDACIONES DE PAGO. La Contratista entregará detalle de la estimación sujeta a cobro la que constituye su Informe de Avance de los trabajos ejecutados. La Contratista complementará la estimación con las memorias de cálculo y los documentos técnicos que le solicite la Supervisión, correspondiente al período sujeto a cobro. El Supervisor revisará y aprobará la estimación correspondiente; el Administrador del Contrato verificará y aprobará la estimación, la Jefatura de la División de Infraestructura autorizará el pago de la estimación. Los documentos de pago deberán ser elaborados y presentados en los formatos y de la manera que sea requerida por el ISSS.

5.2. LIQUIDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA. La Supervisión examinará los trabajos sobre los cuales la Contratista haya informado de su terminación y comprobará la perfección de dichos trabajos con relación a los requerimientos del Proyecto. El Administrador del Contrato apoyado en la Supervisión, determinará cuando a su juicio estén totalmente terminados los trabajos objeto de este contrato para su entrega y aceptación final, de acuerdo con los Documentos Contractuales y se emitirá el Acta de Recepción Definitiva. Se notificará y se enviará copia de Acta de Recepción Definitiva al Departamento de Tesorería para que éste proceda a la Liquidación Final.

5.3. REQUISITOS PARA LIQUIDAR.

5.3.1. Acta de Recepción Definitiva.

5.3.2. Entrega del Informe Final elaborado por la Contratista, conteniendo todos los Planos de "Cómo Construido", debidamente aprobados por la Supervisión,

las Actas de Reuniones y demás documentos pertinente que determine el Administrador del Contrato.

- 5.3.3. Entrega de todos los documentos requeridos por la Base de Licitación en referencia y el presente contrato.
- 5.3.4. Constancia de Entrega de la Garantía de Buena Obra a satisfacción del ISSS.
- 5.3.5. Recibo de Liquidación Final.
- 5.3.6. Acta de Declaración Jurada (autenticada por un Notario) en la cual se indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del presente contrato.

5.4. PAGO FINAL, SOLVENCIA Y FINIQUITO.

- 5.4.1. **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Terminada la obra habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales, la contratista notificara al Supervisor y Administrador quienes dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar inspección y verificar lo comunicado por la contratista.
- 5.4.2. **PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, la Supervisión, dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades, la Supervisión requerirá a la Contratista para que las subsane dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario y el cual se notificará a la Contratista, estando de acuerdo con la magnitud de las obras. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas en el plazo estipulado por la Supervisión, esta obligación se tendrá por incumplida por parte de la Contratista. En este caso podrá el ISSS corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las Garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del presente contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan o según lo regulado en el Artículo 113 de la LACAP.
- 5.4.3. **RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en las obras, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas, se procederá a la recepción definitiva; cabe mencionar que dicha recepción procederá siempre y cuando el Informe final de la Contratista haya sido entregado al Administrador del Contrato, previa aprobación del Supervisor. Dicha recepción se hará mediante el Acta correspondiente, la cual será enviada al Departamento de Contratos y Proveedores. Practicada la Recepción Definitiva de la Obra, el ISSS, devolverá a la Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa presentación de la Garantía de Buena Obra y cualquier suma que pudiera haber sido deducida o retenida. El pago final correspondiente que comprenderá cualquier suma que se le adeude a la Contratista, será posterior a la aceptación satisfactoria por parte del ISSS de las obras y previa presentación de la Garantía de Buena Obra. Al recibir los trabajos y verificar que todos los trabajos objeto de este contrato se han realizado satisfactoriamente dentro del plazo estipulado para ello, después de haber comprobado la solvencia de la Contratista con todas las obligaciones derivadas de este instrumento y que ha presentado la Garantía de Buena Obra, el ISSS procederá a pagar a la Contratista cualquier cantidad que se le adeude. El finiquito se dará a la Contratista una vez haya vencido el plazo de la Garantía de Buena Obra y no haya ningún reclamo pendiente y será extendido por el Departamento de Contratos y Proveedores la liquidación. Cumplido el plazo de la Garantía de Buena Obra se le devolverá a la Contratista. En cualquier caso, para recibir el pago, la Contratista deberá presentar además toda la documentación exigida en el numeral 12. ESTIPULACIONES ESPECIALES de la Base de Licitación en referencia y Declaración Jurada que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del presente contrato.

6. **ANTICIPO Y RETENCIONES.** El ISSS podrá conceder un anticipo a solicitud de la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato establecido en la Base de Licitación en referencia, el cual deberá someter a la aprobación por parte de la Supervisión del Proyecto. Para ello, la Contratista presentará a la Supervisión juntamente con su solicitud de anticipo, un

Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas del Plan de Oferta, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a cumplir dicho Plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la Contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y cuatro (4) copias más tres (3) copias digitales en CD:

- 6.1. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS;
- 6.2. Plan de Utilización del Anticipo,
- 6.3. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto,
- 6.4. Fotocopia del presente Contrato (únicamente en dos (2) ejemplares, quedando uno en la División de Infraestructura y el otro objeto de remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería),
- 6.5. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS,
- 6.6. Programa de Trabajo actualizado (en original y dos (2) copias, el cual será para la División de Infraestructura),
- 6.7. Fotocopia de Recibo de Cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora,
- 6.8. Fotocopia de la Orden de Inicio. La Supervisión verificará el uso correcto del anticipo conforme al Plan de Utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b del Capítulo I. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS – ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Reglamento de la LACAP.

Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la Contratista se retendrá el treinta por ciento (30%) del monto estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado antes de la última estimación (liquidación). Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y

dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos en caso que no haya presentado la cuenta deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado y notificar la cuenta a la Supervisión y Administrador del Contrato. Si la Contratista ya posee un número de cuenta registrada para trámites de pago que le haga el ISSS o fue proporcionada en la oferta durante la etapa de la Licitación, esta será considerada como la Cuenta Bancaria exclusiva para la verificación del buen uso del anticipo otorgado, independientemente del número de contratos que firme con la Institución. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que

correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la Garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado

no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Supervisor de la Obra y/o Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la Garantía de Buena Obra indicada en el inciso anterior y comprobado que los bienes y servicios no pueden ser reparados, sustituidos o prestados, el Supervisor de la obra y el Administrador del Contrato, harán las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista.

DÉCIMA TERCERA: POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:

- 1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico.

La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la Contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Licitación Pública antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma.


VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, así como también Leyes, Normas y Reglamentos enunciados en el numeral 8 de la Base de Licitación en referencia y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED], y los correos electrónicos detallados a continuación: [REDACTED].

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte.


DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]
ING. ROBERTO ENRIQUE CHOTO AMAYA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las tres horas y nueve minutos del día siete de octubre de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **ROBERTO ENRIQUE CHOTO AMAYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **INVERSIONES ACER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad ██████████ del domicilio ██████████, con Número de Identificación Tributaria ██████████, a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en diecinueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTE- MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO.SEP.**, asentado en acta número **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA**, correspondiente a sesión ordinaria celebrada los días **VEINTIUNO Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020**, ratificado en dicha sesión, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número **DOS O VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO DOS**, denominada "**ADECUACIÓN DE FARMACIA PARA ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida en el proceso de compra; el contrato estará vigente por trescientos sesenta y cinco días calendarios contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día seis de octubre de dos mil veintiuno, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la liquidación administrativa y financiera de la obra; siendo el plazo de ejecución de la obra, de ciento ochenta días calendario, plazo en el cual se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos



cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ROBERTO ENRIQUE CHOTO AMAYA**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **i)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública Matriz de Constitución de la sociedad **INVERSIONES ACER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de diciembre de dos mil once, ante los oficio notariales de José Alvaro Alegría Rodríguez, inscrita al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado,

que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único que durará en sus funciones por el período de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social de dicha sociedad corresponde al Administrador Único Propietario. ii) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.**, asentada en el Acta número OCHO de la Junta General de Accionistas celebrada en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y en la que consta que en su PUNTO ÚNICO acordaron el nombramiento de la Administración por un periodo de **siete años** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la cual está inscrita en fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, bajo el número CIENTO DIEZ del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, resultando electo el compareciente, **ROBERTO ENRIQUE CHOTO AMAYA**, en el cargo de Administrador Único Propietario de la sociedad en mención, para un periodo que vence el día **once de diciembre de dos mil veinticinco**. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

